



Profesionalidad, transparencia y confianza

**INFORME DE CONTROL POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO**  
**Ayuntamiento de Crevillent**  
**Ejercicio 2015**



Profesionalidad, transparencia y confianza

## Índice

1.	Introducción: objetivos y alcance.....	4
2.	Limitaciones al alcance.....	4
3.	Información general .....	5
3.1.	Presupuestos iniciales y modificaciones .....	5
3.2.	Derechos y obligaciones reconocidas netas.....	6
3.3.	Resultado Presupuestario .....	6
4.	Resultado de la fiscalización.....	7
4.1.	Subvenciones.....	7
4.1.1.	Cultura .....	8
4.1.2.	Deportes.....	8
4.1.3.	Fiestas y Juventud .....	9
4.1.4.	Fomento .....	10
4.1.5.	Medio Ambiente .....	11
4.1.6.	Servicios Sociales.....	11
4.2.	Contratación.....	13
4.3.	Gastos Menores .....	15
4.4.	Ingresos Presupuestarios .....	16
4.5.	Personal.....	17
4.5.1.	Acceso, selección y provisión .....	19
4.5.2.	Situaciones Administrativas. ....	19
4.5.4.	Administración de personal. ....	20
4.5.5.	Nóminas y retribuciones .....	20
4.5.3.	Ayudas de carácter social.....	22
4.5.5.	Remuneración de concejales .....	24
4.6.	Otros aspectos revisados .....	25
5.	Alegaciones. ....	25
6.	Anexos.....	26
	Anexo I: Remanente de Tesorería.....	26
	Anexo II: Desglose ingresos tributarios y de derecho público .....	27
	Anexo III: Desglose ingresos por subvenciones .....	28



Profesionalidad, transparencia y confianza

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>BBEE</b>	Bases de Ejecución del Presupuesto.
<b>LGS</b>	Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
<b>LRBRL</b>	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
<b>RGLCAP</b>	RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
<b>RGS</b>	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>TRLCSP</b>	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
<b>TRLRHL</b>	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
<b>AES</b>	Acuerdo Económico-Social del Ayuntamiento de Crevillent.
<b>TRRL</b>	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Profesionalidad, transparencia y confianza

## **1. Introducción: objetivos y alcance**

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los trabajos se han llevado a cabo con el fin de materializar el ejercicio del control posterior del Ayuntamiento de Crevillent, en el ejercicio 2015. El trabajo se enmarca en los trabajos de colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento, órgano de control interno del mismo y titular de las atribuciones para su ejercicio. El objetivo ha sido comprobar que el funcionamiento de la actividad económico financiera de la entidad se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de la buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este trabajo se ha realizado a partir de la información contenida en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Crevillent y de los registros contables, así como de toda la información de relevancia de cada una de las áreas que han sido objeto de revisión.

Las áreas en las que se han estructurado los trabajos son las que se citan a continuación:

- Subvenciones;
- Contratación;
- Gastos Menores;
- Ingresos Presupuestarios y
- Personal.

El trabajo de campo de dicho control finalizó en el mes de junio de 2017.

## **2. Limitaciones al alcance.**

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del personal del departamento de intervención del ayuntamiento, así como del personal de cada uno de los centros gestores que han sido reclamados para su colaboración en las pruebas, y que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

No se han producido limitaciones al alcance.



Profesionalidad, transparencia y confianza

### 3. Información general

Para la realización de este informe se ha partido del Estado de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Crevillent, elaborado y aprobado conforme al artículo 191.3 del TRLRHL.

A continuación, se presenta un resumen del contenido del mismo.

#### 3.1. Presupuestos iniciales y modificaciones

A continuación, se presenta un desglose de los presupuestos iniciales de ingresos y gastos aprobados y las modificaciones sufridas durante el ejercicio, que ascendieron a 4.797.967,65 euros y que han supuesto un incremento del 20,79%:







Las modificaciones de ingresos vienen explicadas principalmente por la incorporación de remanentes de tesorería y de ingresos de subvenciones para las obras de la Ciudad Deportiva Norte y el Taller de Empleo 2015-2016. A su vez, las modificaciones de gasto más importantes son las de los gastos correspondientes a dichas subvenciones más diferentes inversiones financieramente sostenibles para reparación y reforma de inmuebles afectos al servicio público y obras de urbanización.





Profesionalidad, transparencia y confianza

#### 4. Resultado de la fiscalización

Como resultado del trabajo, se detalla para cada uno de los ámbitos y servicios analizados el objetivo, alcance, incidencias detectadas y recomendaciones en cada una de ellas.

##### 4.1. Subvenciones

El objetivo del trabajo en esta área se ha centrado en la realización pruebas de fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente al capítulo 4, *transferencias corrientes*, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y la SECCIÓN CUARTA de las BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2015, así como de la información obtenida de las Bases y Convocatorias y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Revisión selectiva de los procedimientos y documentación que conforman los expedientes para el otorgamiento y justificación de subvenciones, concedidas durante el período objeto de revisión.
- b) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- c) Revisión general de los registros contables.
- d) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- e) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

En el ejercicio 2015 se han tramitado, por los diferentes centros gestores, subvenciones por importe de 866.225.28 euros, que pasamos a describir más detalladamente en la siguiente tabla:




Profesionalidad, transparencia y confianza

Para los trabajos hemos tenido en cuenta la normativa estatal reflejada en el LGS y en el RGS, así como lo regulado en las BBEE.

Para el presente trabajo se ha seleccionado una muestra de 13 subvenciones gestionadas por los distintos centros gestores del Ayuntamiento, de las cuales 5 corresponden a convocatorias y 8 a subvenciones nominativas.

#### 4.1.1. Cultura

No se tiene constancia, en los expedientes revisados, que el servicio realice las comprobaciones suficientes previstas en el artículo 13.2. e) de la LGS con relación a la verificación de que la entidad beneficiaria se halle al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta observación se ha puesto de manifiesto en los expedientes siguientes:

- Convenio de colaboración con la Asociación tertulia artístico literaria "El Cresol".
- Convenio de colaboración con la Asociación fotográfica "Grupo Zona IV".

#### 4.1.2. Deportes

Para la justificación de las subvenciones y ayudas otorgadas por el Servicio de Deportes no se requiere la presentación de la memoria de actividades que prevé el artículo 72.1 del RGS: "*La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*". Sin ser preceptiva (art. 30.2 LGS), su regulación permite una mayor garantía en cuanto al cumplimiento de las condiciones requeridas por la convocatoria y una vinculación de la subvención a los costes de cada una de las actividades, por lo que se recomienda su requerimiento.

Adicionalmente a la observación anterior, las subvenciones seleccionadas en la muestra que han sido gestionadas por esta área y las incidencias detectadas en cada una de ellas son las siguientes:

#### AYUDAS A CLUBES LOCALES EN LA TEMPORADA 2014/15, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS Y COMPETICIONES NO FEDERADAS

1. No consta en el expediente de la subvención otorgada al Club Atletisme Crevillent, por importe de 15.917,46 euros, que el beneficiario acredite el cumplimiento del requisito de presentación de presupuesto de ingresos ni la declaración de que la entidad carece de ingresos, contrariamente a lo requerido en las bases de la convocatoria.
2. En relación con la subvención anterior, no consta en el expediente la fecha de entrada de la documentación que le fue requerida por el servicio gestor para la subsanación de deficiencias en la solicitud, por lo que no se puede comprobar el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 23.5 de la LGS: "*Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos*



Profesionalidad, transparencia y confianza

*en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días".*

3. En el expediente de la subvención otorgada al Club de Fútbol Atlético Crevillente, por importe de 11.269,88 euros, no consta la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del requisito exigido en las bases de la convocatoria estar en posesión de seguro de responsabilidad civil y de accidentes de los participantes.
4. Los gastos subvencionables son, según la Base 4ª de la convocatoria "*los propios de licencias federativas, arbitrajes, cuotas de inscripción en federaciones, gastos de desplazamientos.*". La cuenta justificativa de la Unió Esportiva de Crevillent contiene gastos por material deportivo por importe de 7.535,47, lo que representa un 59,80% de los gastos justificados. Cabe indicar que la subvención otorgada fue de 9.893,56 euros y el importe de los gastos susceptibles de ser subvencionados de 5.065,50 euros.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO

1. En los justificantes de gastos por desplazamientos de los jugadores no se especifica el número diario de kilómetros recorridos por los jugadores, ni el lugar de residencia para poder comprobar la veracidad del gasto. Únicamente consta un desglose semanal del importe pagado a cada jugador en este concepto y el total de kilómetros recorridos durante toda la temporada. Se recomienda que se requiera dicha información para la mejora del control de las ayudas otorgadas.

#### **4.1.3. Fiestas y Juventud**

A continuación, se detallan las incidencias detectadas en el convenio seleccionado en la muestra gestionado por el área gestora:

#### CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS

1. No se tiene constancia que el servicio realice las comprobaciones suficientes previstas en el artículo 13.2. e) de la LGS en relación a la verificación de que la entidad beneficiaria se halle al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Tampoco constan comprobaciones respecto de la inscripción del beneficiario en el correspondiente Registro Oficial y en el Registro Municipal de Asociaciones.
2. Para la justificación de las subvenciones no se requiere la presentación de la memoria de actividades que prevé el artículo 72.1 del RGS: "*La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*". Sin ser preceptiva (art. 30.2 LGS), su regulación permite una mayor garantía en cuanto al cumplimiento de las condiciones requeridas por la convocatoria y una vinculación de la subvención a los costes de cada una de las actividades, por lo que se recomienda su requerimiento.



Profesionalidad, transparencia y confianza

3. En la cuenta justificativa no se encuentran facturas, ya que, manifiesta el área gestora que las comprobó por sí misma y las devolvió al beneficiario de la subvención, por lo que no ha sido posible comprobar la veracidad de los importes reflejados en la misma. Cabe destacar que las facturas son parte integrante de la cuenta justificativa, tal y como se refleja en el artículo 72.2.b) del RGS: *"La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago."* Se recomienda que se recojan en el expediente dichos justificantes o copias de las mismas.

#### **4.1.4. Fomento**

A continuación, detallamos las subvenciones seleccionadas en la muestra que han sido gestionadas por esta área y las incidencias detectadas en cada una de ellas:

##### CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT

1. No consta en el expediente documentación que acredite la comprobación del cumplimiento del requisito establecido en la base 2º de la convocatoria: " ... mantengan su actividad en alta, como mínimo un año."

##### CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN CREVILLENT

1. En uno de los beneficiarios de la muestra no consta en el expediente fecha de entrada de la documentación exigida para la subsanación de deficiencias en la solicitud, por lo que no se puede comprobar el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 23.5 de la LGS: *"Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días"*.
2. No consta en el expediente documentación que acredite la comprobación del requisito establecido en el apartado 6.2 de la Convocatoria: *"Los solicitantes se comprometen a mantener abierto su establecimiento, al menos, un año. Caso contrario procedería el reintegro de las ayudas concedidas."*

##### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES PARA EL AÑO 2015

1. En el expediente de uno de los beneficiarios no consta la aportación de declaraciones exigidas en la base 4º.4 y 4º.5 (Anexo II completo) en las que se exige que: *" Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación: 4.4. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para*



Profesionalidad, transparencia y confianza

*las entidades sin fines lucrativos (Anexo II). 4.5. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)".*

#### **4.1.5. Medio Ambiente**

A continuación, se detallan las incidencias detectadas en la convocatoria seleccionada en la muestra gestionada por el área gestora:

##### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CREVILLEN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2015

1. En el 33% de los expedientes de beneficiarios de la subvención revisados no se ha encontrado el apartado C del Anexo 2 de la solicitud de la subvención donde se declara si ha solicitado o no otra subvención para el mismo proyecto, por lo que no tenemos constancia de la comprobación de este requisito de la subvención, tal y como exige la base 4ª.5 de las bases que rigen la convocatoria: *"Las solicitudes, que deberán ser suscritas por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañaran de la siguiente documentación: 4.5. Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas por otros organismos públicos o privados relacionadas con los proyectos medioambientales presentados. (Anexo II) No podrán optar a subvención las actividades que hayan recibido cualquier ayuda de otra concejalía."*

#### **4.1.6. Servicios Sociales**

A continuación, detallamos las subvenciones seleccionadas en la muestra que han sido gestionadas por esta área y las incidencias detectadas en cada una de ellas:

##### AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A DISCAPACITADOS

1. Para otorgar dichas ayudas, se sigue la Orden 42/2014, del 30 de diciembre, del Consell de Bienestar Social de la Generalitat, como bases de la convocatoria. Éste hecho comporta que no se cumplimiento a la exigencia de publicidad exigida en el artículo 9.3 de la LGS. Tampoco se cumplen los pasos exigidos para la iniciación y gestión del procedimiento exigidas en las bases 31 y 32 de las BBEE.

##### AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

1. En todos los casos de beneficiarios seleccionados en la muestra, y en uno de los casos de denegación seleccionados, no consta la notificación de la resolución del procedimiento exigida en el artículo 26 de la LGS: *"La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley."*



Profesionalidad, transparencia y confianza

2. En el 100% de los expedientes de beneficiarios seleccionados en la muestra, no se encuentra constancia de que se le haya presentado algún plan de trabajo, tal y como permite el punto 3.A.3 de la Instrucción 7/2015, así como documento alguno que justifique el correcto cumplimiento de dicho requisito.
3. En uno de los expedientes de beneficiarios seleccionados en la muestra no consta fecha de registro de entrada de la documentación faltante, por lo que no se puede comprobar el cumplimiento del plazo de los 10 días establecido en el artículo 23.5 de la LGS.
4. En uno de los expedientes de beneficiarios seleccionados en la muestra no consta el documento exigido en el Anexo IV de la Instrucción 7/2015, por lo que no se puede comprobar su correcta presentación.
5. En ninguno de los expedientes de beneficiarios seleccionados en la muestra consta comprobación del requisito de no percibir otras ayudas establecido en el punto 2 de la Instrucción 7/2015, ni informe que justifique su complementariedad como establece el punto 3 de dicha instrucción.
6. En uno de los expedientes de beneficiarios consta un importe concedido que excede el límite establecido en el apartado A.4. de la Instrucción 7/2015 de la Consellería de Bienestar Social.
7. En 2 de los expedientes de solicitudes denegadas seleccionados en la muestra, no consta, de forma expresa, el motivo de la denegación.



Profesionalidad, transparencia y confianza

#### 4.2. Contratación

El objetivo del trabajo se ha centrado en la realización de trabajos de fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios y capítulo 6, de inversiones reales, especialmente en lo relativo al cumplimiento de las regulaciones establecidas por la normativa de contratación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y la Base 27 y 28 de BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2015, así como de la información obtenida en los registros de contratación y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el Plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Que se hayan cumplido los procedimientos de contratación administrativa y de tramitación contable de las operaciones.
- b) Revisión de la documentación que conforma los expedientes de contratación tramitados por el centro gestor.
- c) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- d) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- e) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

Durante el ejercicio objeto de revisión, el Ayuntamiento ha formalizado 46 contratos por valor de 2.643.189,39 euros. A continuación, presentamos un cuadro resumen de estos contratos por tipología y relevancia:




Profesionalidad, transparencia y confianza

No se ha podido llevar a cabo la comprobación de las liquidaciones de los contratos que fueron seleccionados en la muestra de control financiero del ejercicio 2014 y que, a fecha de la actual revisión, su ejecución ha concluido, debido a que, según se manifiesta, el procedimiento seguido para la liquidación de los contratos es informal, no dejando constancia en el expediente del mismo, no siendo posible la comprobación del cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 169 del RGLCAP.

De los trabajos de control financiero se ha puesto de manifiesto las incidencias que se detallan seguidamente:

*Publicidad de la licitación o adjudicación de un contrato.*

No consta la publicidad de la licitación en el Perfil de contratante o por otro procedimiento legalmente previsto, del contrato de servicio de Gestión del Centro de Atención Temprana, adjudicado por importe de 47.176,92 Euros.

Por su parte, la adjudicación del contrato de construcción de pistas deportivas en la zona norte, por importe de 1.161.197,81 euros, fue objeto de publicidad a través del perfil del contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 TRLCSP. No obstante, atendiendo al importe del contrato y según dispone el artículo 154.2 TRLCSP, la publicidad anterior debería haberse complementado con la publicidad en el BOP, hecho que no se evidencia en el expediente revisado.

Igualmente, los contratos de Reforma interior de la planta 1 y 2 del antiguo edificio de Correos, adjudicado por 197.690,85 euros, contratación de cabinas de disco y hardware necesario para el CPD del Ayuntamiento de Crevillent, y el contrato de servicio de Gestión del Centro de Atención Temprana, adjudicado por importe de 47.176,92 euros no consta la publicación de la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, contrariamente a lo exigido por el artículo 154.1 del TRLCSP.

*Ausencia de acta de comprobación del replanteo.*

En los expedientes de contratación de la construcción de pistas deportivas en la zona norte, adjudicada por importe de 1.161.197,81 euros y en de Reforma interior de la planta 1 y 2 del antiguo edificio de Correos, adjudicado por 197.690,85 euros, no consta el acta comprobación replanteo que exige el artículo 229 del TRLCSP.

*Ausencia de acta de recepción.*

No consta que se haya formalizado el acta de recepción exigida en el artículo 235.2 del TRLCSP en el contrato de construcción de pistas deportivas en la zona norte.

*Ausencia de licitación de contratos de suministros.*

Los contratos relativos al subministro eléctrico y de gas natural no son objeto de licitación y contrato en los términos que requiere TRLCSP. Éste hecho es contrario al principio de concurrencia que ha de guiar la contratación pública y no permite garantizar el cumplimiento del principio de eficiencia que rige el gasto público.



Profesionalidad, transparencia y confianza

### 4.3. Gastos Menores

El objetivo del trabajo se ha centrado en la realización de trabajos de fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios y capítulo 6, de inversiones reales, correspondientes a los contratos menores y otros gastos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y la Base 27 y 28 de BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2015, así como de la información obtenida en los registros de contratación y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Que se hayan cumplido los procedimientos de contratación administrativa y de tramitación contable de las operaciones.
- b) Revisión de la documentación que conforma los expedientes de contratación tramitados por el centro gestor.
- c) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- d) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- e) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

A continuación, se presenta un resumen de los gastos menores incurridos en el ejercicio y su evolución desde el año pasado:


De los trabajos efectuados se ha observado contratos menores los cuales, por su importe anual eran susceptibles de un procedimiento de contratación abierto o negociado. Los supuestos detectados son:

- 1. Servicios jurídicos prestados por Diego Fernández Negrín.
- 2. Provisión de combustible por Carburante Crevillente, SL



Profesionalidad, transparencia y confianza

#### 4.4. Ingresos Presupuestarios

El objetivo del trabajo ha consistido en la fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente a los ingresos tributarios y de derecho público cuya gestión no esté delegada, así como de las subvenciones recibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL, la SECCIÓN QUINTA y Base 48 de BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2015, así como de la información obtenida de los expedientes y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Revisión de los expedientes, actos y documentos que en la fiscalización previa limitada tuvieron observaciones sobre aspectos relevantes de su tramitación.
- b) Revisión general de los registros contables
- c) Revisión de la documentación que conforma los expedientes de ingresos tramitados por el ayuntamiento y el centro gestor.
- d) Revisión selectiva de los procedimientos y documentación que conforman los expedientes para el otorgamiento y justificación de subvenciones, recibidas durante el período objeto de revisión.
- e) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- f) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- g) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

Los ingresos tributarios y de derecho público que han sido seleccionados en la muestra son los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase
- Tasa de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa
- Tasa por prestación de servicios de mercados
- Precio público por la prestación del servicio de actividades deportivas en gimnasio, piscina municipal y escuelas de iniciación deportiva.



Profesionalidad, transparencia y confianza

En los trabajos de control financiero sobre la muestra se ha detectado la siguiente incidencia:

- 1) En la aplicación de las tasas por entradas de vehículos, se ha detectado que sobre los vados de 6,80 metros se está aplicando una tasa un 57,14% inferior que la que se refleja en la ordenanza reguladora. Según manifiesta el servicio de Gestión Tributaria, este hecho fue provocado por un error informático que afectó a dos contribuyentes, siendo subsanado el error mediante la emisión de liquidaciones tributarias y la subsanación del padrón en el ejercicio de 2017.

Los expedientes de subvenciones recibidas seleccionados en la muestra han sido:

- Subvención servicio atención domiciliaria
- Subvención Taller Empleo 2015-2016
- Salario joven I y II
- Subvención Diputación Acondicionamiento de calles
- Subvención Servicios Sociales
- Plan de Empleo Conjunto
- Subvención Deporte Adaptado

No han podido ser examinados los expedientes siguientes:

- Subvención Deporte Adaptado: el puesto de responsable del departamento de deportes ha quedado vacante en el momento de remitir al centro gestor nuestra solicitud de revisión, siendo imposible proceder a su análisis.
- Subvención Diputación Acondicionamiento de calles: Tras solicitar el acceso a su revisión al departamento de obras, nadie de dicho departamento ni del departamento de intervención pudo darnos acceso a él ni decirnos quien fue el encargado de la gestión de dicha subvención.

Durante los trabajos de control financiero se ha puesto de manifiesto la siguiente incidencia:

- 1) En ninguno de los ingresos analizados se ha tramitado la propuesta de compromiso de ingreso, en contra de lo expuesto en la Base 42.4 de las BBEE: " Conocida la resolución o acto que da lugar a un Compromiso de ingreso, el Centro o Servicio Gestor tramitará una propuesta de operación CI."

#### 4.5 Personal

El objetivo del trabajo se ha centrado en fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente al capítulo 1, *gastos de personal*, del área de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y el CAPÍTULO SEGUNDO de la SECCIÓN SEGUNDA de las BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2015, así como de la información obtenida en los registros auxiliares de la Delegación de Recursos Humanos, (plantilla orgánica de personal, el acceso de nuevos funcionarios y laborales, altas de los funcionarios, interinos y personal laboral y las bajas que ha habido en el ejercicio), así como de otra documentación relacionada con el personal.



Profesionalidad, transparencia y confianza

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Que los procedimientos de acceso, selección y provisión de personal celebrados en el ejercicio se ajustan a lo establecido en la legislación, y en su caso, al Convenio del personal.
- b) Que la plantilla que sigue una estructura, que ha sido aprobada por el órgano competente y que se ha dado cumplimiento a los trámites de publicidad y remisión (art. 127 RDL 781/1986).
- c) Comprobar que el finiquito se ha calculado correctamente, que la baja se produce por alguna de las causas previstas en la legislación vigente y que está el documento que certifica la baja, Verificar que se incluye la información sobre la tramitación de las bajas a la Seguridad Social.
- d) Que, en los distintos casos de Situaciones administrativas, se respeta lo establecido en la vigente legislación y en Convenio, en cuanto al régimen de sus servicios, retribuciones percibidas, límites temporales, derechos activos o pasivos, etc.
- e) Comprobar que la jornada laboral establecida se cumple y que, en su caso contrario, existe la debida justificación y/o autorización.
- f) Verificar que las remuneraciones abonadas son las correctas, y que se cumple lo establecido en Convenio para los distintos supuestos que dan origen a variaciones en nómina.
- g) Comprobar que las remuneraciones abonadas son conformes a la normativa y al Convenio del personal, así como las deducciones, anticipos, reducciones y retenciones practicadas.
- h) Comprobar que las retribuciones por turnicidad, festividad y nocturnidad cumple lo establecido en el convenio / AES.
- i) Comprobar que han sido conformes a la normativa y al Convenio de Personal las retribuciones por las gratificaciones, dietas y locomoción, productividades, que han sido abonadas al personal.
- j) Revisión de las autorizaciones de compatibilidad otorgadas en el ejercicio y conocer las reclamaciones del personal realizadas en el ejercicio, y determinar, en su caso, su efecto potencial
- k) Revisar los importes contables que, al cierre de ejercicio, se desprenden de las cuentas presupuestarias y no presupuestarias.
- l) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

A continuación, se detallan las incidencias detectadas.



Profesionalidad, transparencia y confianza

#### 4.5.1. Acceso, selección y provisión

El personal del Ayuntamiento que ostente la condición de funcionario se somete al Acuerdo Económico Social aprobado en el ejercicio 2008. Así mismo, se regula las condiciones de trabajo entre la Corporación y el personal laboral bajo el Convenio que entró en vigor desde el día 1 de enero de 2.009.

En el ejercicio 2015 se inició una oferta pública de empleo aprobada por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 1578 de fecha 17 de noviembre de 2015. Las plazas convocadas fueron:


Los puestos de trabajo convocados fueron una plaza de Inspector de Policía Local (A/A2), dos plazas de Oficial de Policía Local (C/C1) y una plaza de Administrativo de A.G. (C/C1).

Su publicación en el BOP n<sup>o</sup> 226 es de fecha 24 de noviembre de 2015.

En los trabajos de revisión se ha detectado la siguiente incidencia:

- 1) El expediente de Oferta Pública de Empleo perteneciente al ejercicio objeto de revisión ha sido publicado en el mes de noviembre de 2015. Ésta fecha incumple el plazo de un mes des de la aprobación del Presupuesto del ejercicio que requiere el artículo 128.1 del TRRL.

#### 4.5.2. Situaciones Administrativas.

En el ejercicio 2015 no se ha producido nuevas excedencias ni existe personal en comisión de servicio.

Figura un trabajador en situaciones especiales, motivado por “el desempeño de un cargo electivo retribuido y de dedicación exclusiva en el Ayto. de Callosa” con efectos desde 26 de junio de 2015. La comprobación ha resultado correcta.

Durante el ejercicio se han producido dos jubilaciones, ambas se producen por alcanzar la edad de jubilación.

Iniciales Trabajador:	VSM	ABP
Fecha jubilación:	27/05/2015	14/11/2015
Causa	Baja por pase a situación pensionista	Baja por pase a situación pensionista
Puesto trabajo		

Del análisis de la mismas no se han puesto de manifiesto incidencias.



Profesionalidad, transparencia y confianza

#### 4.5.4. Administración de personal.

Durante el ejercicio revisado se ha producido una las autorizaciones de compatibilidad autorizada. Se ha comprobado que consta el motivo en la solicitud y que se ajusta a la normativa vigente.

Existen reclamaciones del personal realizadas en el ejercicio 2015, en las que se solicita una revisión en la valoración del puesto de trabajo que ocupan, con el objetivo de que se reconozcan las tareas que realizan, así como, la mejora de sus retribuciones.

El procedimiento de valoración de puestos de trabajo está en fase de elaboración y estudio que abarca un estudio y revisión de la estructura organizativa, descripción de funciones de los puestos de trabajo y del sistema de valoración de puestos de trabajo.

#### 4.5.5. Nóminas y retribuciones

Las pruebas en este apartado han consistido en comprobar la adecuación de los importes abonados en nómina con lo dispuesto en el AES y sus actualizaciones, el Convenio Colectivo sobre condiciones de trabajo entre la Corporación y el personal laboral y demás legislación que le es de aplicación.

Los importes satisfechos en concepto de nómina se reproducen en el cuadro siguiente, el cual se compara con los datos contables.

	IMPORTE BRUTO			DESCUENTOS			LIQUIDO
	s/Resúmenes Nomina	s/Contabilidad	Diferencia	s/Resúmenes Nomina	s/Contabilidad	Diferencia	s/Resúmenes Nomina
Enero	472.054,82	450.181,74	21.873,08	90.980,35	90.665,13	315,22	381.074,47
Febrero	449.168,46	449.168,46	0,00	83.680,10	83.680,10	0,00	365.488,36
Marzo	433.579,04	433.579,04	0,00	84.904,91	85.049,37	-144,46	348.674,13
Abril	419.565,71	419.565,71	0,00	84.141,11	83.991,57	149,54	335.424,60
Mayo	440.718,72	440.462,84	255,88	88.124,00	88.117,64	6,36	352.594,72
Junio	731.388,36	731.455,07	-66,71	137.496,91	138.293,51	-796,60	593.891,45
Julio	395.559,89	394.784,70	775,19	80.696,46	82.647,28	-1.950,82	314.863,43
Agosto	381.990,38	381.990,38	0,00	78.701,53	78.560,94	140,59	303.288,85
Septiembre	463.788,46	463.788,46	0,00	101.436,76	101.322,33	114,43	362.351,70
Octubre	393.794,15	393.794,15	0,00	85.645,23	87.276,86	-1.631,63	308.148,92
Noviembre	413.305,96	413.305,96	0,00	87.958,99	88.266,97	-307,98	325.346,97
Diciembre	712.179,27	712.179,27	0,00	141.089,71	141.299,58	-209,87	571.089,56
<b>TOTAL</b>	<b>5.707.093,22</b>	<b>5.684.255,78</b>	<b>22.837,44</b>	<b>1.144.856,06</b>	<b>1.149.171,28</b>	<b>-4.315,22</b>	<b>4.562.237,16</b>

En los trabajos efectuados y sobre la base de las muestras seleccionadas, se han detectado las siguientes incidencias:

- 1) El importe total de los complementos específicos satisfechos a los funcionarios municipales representa el 94,45% de la suma de los importes destinados a los complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y complementos personales transitorios, superando el límite del 75% de cuantía global que fija el Art. 7 RD 861/86 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local. El detalle se observa en el cuadro siguiente:

	% máx.	Importe base	Cantidad máxima a destinar s/ art. 7 RD 861/86	Cantidad destinada s/liquidación
Complemento específico:	75%	1.605.445,95	1.204.084,46	1.516.415,95
Complemento productividad:	30%		481.633,79	0,00
Gratificaciones:	10%		160.544,60	89.030,00

- 2) Las gratificaciones por horas extraordinarias satisfechas al personal del departamento de policía superan los límites de 2 horas diarias y 15 mensuales establecidos en el AES, el cual no permite superar estos límites cuando son de carácter estructural. Si bien los motivos reflejados en los partes son de carácter coyuntural, se ha podido comprobar que el departamento recurre a este tipo de servicios de una manera continuada, convirtiéndolos, de hecho, en necesidades estructurales. Cabe indicar que el último párrafo del artículo 16 del AES regula: *“En todo caso, se tratará de reducir lo máximo la utilización del procedimiento de este artículo, basándose en una correcta organización de los servicios y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos.”*
- 3) El AES y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento establecen las retribuciones a percibir por un empleado cuando debe llevar a cabo trabajos de superior categoría. De la muestra seleccionada se ha observado que la persona que ha llevado a cabo las funciones de Tesorero accidental ha percibido el complemento anterior por duplicado para ejercer estas funciones los días 29 y 30 de junio de 2015.
- 4) En relación con los trabajos de superior categoría, no consta en la documentación examinada que se traslade la comunicación de las correspondientes comunicaciones a los representantes sindicales, en los términos que requiere el Art. 11.a del A.E.S.
- 5) En los procedimientos del Departamento de Policía relativos a la gestión de incidencias con efecto sobre la nómina se han puesto de manifiesto deficiencias susceptibles de generar incidencias en las mismas:
- Se detectan diferencias entre los partes diarios de puestos y las relaciones mensuales enviadas al servicio personal por el Intendente jefe. También se detecta que dichos partes tienen correcciones a mano y son de difícil comprensión.
  - Se observan diferencias entre la información reflejada en las relaciones mensuales enviadas por el Departamento de Policía al servicio de recursos humanos y lo finalmente aprobado en Decreto y abonado en la nómina, sin que conste documentación rectificativa o justificativa de la rectificación de la relación.



Profesionalidad, transparencia y confianza

- Se ha detectado casos en los que se perciben complementos por sustitución de Inspector a Inspector y de oficiales que, sin estar realizando servicios extraordinarios, asumen las funciones de jefe de servicio, en contra de lo reflejado en el artículo 11 del AES: *“ Para el caso concreto de los Servicios de la Policía Local, el desempeño por parte de Agentes de funciones de Jefatura del Servicio, en ausencia de Oficial, se retribuirá como Complemento de Productividad, en concepto de mayor responsabilidad, un importe de 8,01 Euros por servicio completo prestado. Igual derecho asistirá a los Oficiales, que prestando servicios extraordinarios deban asumir las funciones de Jefatura del Servicio.”*
  - En los justificantes revisados no consta la conformidad del Concejal Delegado que requiere el artículo 11 del AES: *“Tales servicios deberán estar amparados en justificantes emitidos por el responsable del departamento y conformado por el Concejal Delegado correspondiente, a los efectos de su posible retribución en las distintas formas que se disponen”*
- 6) En relación con las compensaciones por asistencia a comisiones informativas, la información que obra en el expediente, en general, no permite corroborar la efectiva asistencia a la comisión ni que dicha comisión ha sido fuera de la jornada laboral lo que impide comprobar la razonabilidad de los importes satisfechos por este concepto.
- 7) No se ha podido comprobar el cumplimiento de los plazos de presentación de los partes de baja y alta ni de los justificantes por ausencias aisladas establecidos en el artículo 17 del AES al no quedar registrado en el expediente la fecha del mismo. Tampoco queda constancia en el expediente de la comunicación de las ausencias aisladas, tal y como se especifica en el mismo artículo: *“... el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma, tanto a la Jefatura del Servicio al que esté adscrito como al Departamento de Personal, con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, debiendo aportar justificante expedido por el facultativo competente...”*.

#### 4.5.3 Ayudas de carácter social

En este apartado englobamos todas las ayudas de carácter social y de otra naturaleza reconocidas en el AES y que han sido objeto de análisis. En concreto nos referimos a los conceptos que han sido abonados en nómina bajo los epígrafes:

- Ayudas asistenciales
- Ayuda formación empleo
- Ayuda complemento familiar
- Ayuda complemento familiar policía
- Ayuda bolsa estudios
- Ayuda oficina técnica
- Ayudas varias
- Otras ayudas asistenciales

Las incidencias detectadas son las que, a continuación, detallamos:



Profesionalidad, transparencia y confianza

- 1) Se ha detectado que un empleado beneficiario de ayudas asistenciales presenta un abono en nómina por este concepto por un importe que es superior al estimado en nuestras comprobaciones en 67,67 euros, diferencia que el departamento no ha sabido justificar.
- 2) No consta que el departamento de personal esté llevando las comprobaciones sobre la efectiva renovación del permiso de conducir que son exigidas en el artículo 19 del AES: *“Para el abono de las cantidades correspondientes, deberá justificarse el pago de las mismas, además de acreditar la renovación del permiso.”*

#### **4.5.4 Participación en Jornadas Electorales.**

Para su análisis se ha tenido en cuenta la siguiente normativa y circulares:

- Decreto 63/2015 de 8 de mayo del Consell por el que se regula el régimen de dietas e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Administración electoral, personal a su servicio y personal de las administraciones públicas que participen en el desarrollo de los procesos electorales autonómicos.
- Art 6 del RD 605/1999 de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.
- RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Circular de la Subdelegación del Gobierno en Alicante en materia de remuneración de participantes en la jornada electoral del 24 de mayo.
- Circular económica para los/las secretarios/as de Ayuntamientos-Delegados/as de las juntas electorales de zona en municipios de la provincia de Alicante, del Consell de Governació i Justicia.

La relación de personal y el presupuesto de dicha jornada fue aprobado por Junta de Gobierno de 21 de abril de 2015.

Durante los trabajos no se ha podido comprobar que los importes abonados por el ayuntamiento en concepto de “representante en mesa” hayan sido aprobados por órgano competente, ni documentación que nos haga constar el número de mesas que cada uno de los representantes tenía asignada, número del que depende el importe final abonado en este concepto.

Para el abono final se tienen en cuenta todas las horas extraordinarias realizadas por el personal destinado a dichos trabajos. Una vez calculados dichos importes individualmente y descontados los importes que corresponden abonar a la Subdelegación y a la Generalitat, se realiza un prorrateo del total del importe entre todos los participantes en la jornada de forma equitativa. Sobre dicho reparto tampoco hemos tenido constancia de documentación que acredite la aprobación de dicho procedimiento por órgano competente.

En relación con los gastos soportados por este concepto cabe destacar las observaciones siguientes:

- 1) No consta en el expediente documento alguno que acredite que los importes abonados por el Ayuntamiento a los representantes en mesas electorales hayan sido aprobados por órgano competente. Los responsables manifiestan que dicho importe se pacta informalmente.



Profesionalidad, transparencia y confianza

- 2) No consta en el expediente documento que acredite la asignación del número de mesas a cada representante.
- 3) No están fijados en el AES ni en el Convenio los importes por horas nocturnas ni festivas y nocturnas para trabajadores de la categoría A por lo que desconocemos la base sobre la que se calcula los importes de los participantes en la jornada pertenecientes a esta categoría.
- 4) No consta documentación que acredite la aprobación del prorrateo entre los participantes en la jornada electoral del importe total de gasto de dicha jornada. Los responsables nos informan de que dicho prorrateo se pacta de manera informal.
- 5) No se tiene constancia de la publicación de un anuncio ni de comunicación alguna a los empleados del ayuntamiento del procedimiento para ofrecerse voluntario para la jornada electoral, ni de las personas presentadas ni de los motivos de la selección.
- 6) Se detectan diferencias entre lo pagado por subdelegación y Generalitat en concepto de acondicionamiento, distribución, montaje y secretaría y los importes descontados en el cálculo final de importe a pagar, descontándose un mayor importe. Los responsables desconocen el motivo.

#### **4.5.5 Remuneración de concejales**

Para los trabajos sobre este concepto se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base 26ª de las BBEE y su modificación aprobada por pleno el 10 de julio de 2015 con motivo del comienzo de la nueva legislatura.

Para el abono en concepto de “asistencia a órganos colegiados” se ha hecho patente que el procedimiento está llevando a errores que deberían ser subsanados.

Durante todos los meses a cada concejal se le abona un número de asistencias a los diferentes órganos, mientras que Secretaría remite al departamento de nóminas un resumen con todas las asistencias efectivas que se han producido durante el mes. Este procedimiento, del que no consta la aprobación del mismo ni documentación escrita que lo describa, lleva a que, según los responsables, se ejecute una regularización trimestral para que, con dicha periodicidad, los importes abonados en nómina coincidan con las asistencias efectivamente realizadas durante el trimestre.



Profesionalidad, transparencia y confianza

#### 4.6. Otros aspectos revisados

Durante el ejercicio el ayuntamiento ha tramitado 2 nuevas operaciones de deuda con entidades de crédito lo que ha comportado que se mantenga el mismo importe de endeudamiento al final del ejercicio:


También cabe destacar que durante los trabajos de control financiero encargados por el ayuntamiento hemos procedido a analizar las desviaciones de financiación, tanto positivas como negativas, del ejercicio y el exceso de financiación afectada, con el fin de corroborar la veracidad de la información reflejada en el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería (Anexo I). Para el cálculo de dichos importes el Ayuntamiento recurrió al asesoramiento de una empresa externa, a cuyo informe nos han facilitado el acceso. El resultado de estas comprobaciones ha sido correcto.

#### 5. Alegaciones.

Los distintos apartados que conforman el informe provisional fueron sometidos a alegaciones de los responsables de los centros gestores habiendo recibido alegaciones, de fecha 16 de octubre de 2017, en relación con una incidencia en la gestión tributaria de la tasa de entrada de carruajes y vados permanentes, en relación con el cuadro de nómina y contabilidad, y en relación con el control de las remuneraciones de concejales, las cuales han sido aceptadas, habiendo modificado el informe en dichos apartados.

26 de octubre de 2017.

Firmado digitalmente  
por PAMIES PAHI, JOAN  
(AUTENTICACIÓN)  
Fecha: 2017.10.26  
17:58:03 +02'00'

Joan Pàmies Pahí

Socio



Profesionalidad, transparencia y confianza

## 6. Anexos

### Anexo I: Remanente de Tesorería



NIF B87286225 inscrita en Registro Mercantil de Madrid, tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª



